



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3396**

Sancionada el 22/07/1959. Promulgada el 29/07/1959.  
Boletín Oficial N° 5.950, del 07/08/1959

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Destínase, por esta única vez, un subsidio de doce mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.), a la Comisión de Festejos Patronales de Chicoana.

Art. 2°.- La suma que se destina por el artículo anterior se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY – JOSE MARIA MUNIZAGA – Rafael Alberto Palacios – Juan Carlos Villamayor

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, J e Instrucción Pública**

Salta, 29 de julio de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – JULIO A. BARBARAN ALVARADO